



Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Proposición Inclusiva

1 mensaje

Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

23 de agosto de 2021, 10:53

Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2021

Doctora
Elizabeth Martinez Barrera
Secretaria Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad.

Respetada Doctora Elizabeth:

Me permito presentar la proposición Inclusiva para el proyecto de ley 027 de 2021 Cámara 046 de 2021 Senado Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,

OSCAR DARIO PEREZ PINEDA
Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Copia de proposición.docx

44K




**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Laura
Fecha: Ayosb 23/21
Hora: 11:30 a.m
Número de Radicado: 8368

PROYECTO DE LEY 027/2021C-046/2021S "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE
INVERSION SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN INCLUSIVA

Incluir en el contenido del proyecto de ley 027/2021C y 046/2021S "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones" el artículo 1 del decreto 808 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en el sector juegos de suerte y azar, con el fin de incrementar los recursos los recursos para la salud e impedir la extensión de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, en el Marco de la emergencia Económica, Social y ecológica declarada por medio del Decreto 637 del 6 de mayo del 2020".

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara



Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Radicación proposiciones proyecto de ley de Inversión Social.

1 mensaje

Christian Jose Moreno Villamizar HR <christian.moreno@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

23 de agosto de 2021, 10:55

ELIZABETH MARTÍNEZ
Secretaria
Comisión III
Cámara de Representantes
Ciudad

De manera atenta me permito radicar cinco proposiciones al Proyecto de ley 027 de 2021 Cámara 046/2021 Senado "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones"

Quedo atento a la respuesta y a la confirmación de recibido.

Cordialmente,

--

Christian José Moreno Villamizar
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

-  **Artículo nuevo Proyecto Inversión social .pdf**
135K
-  **Parágrafo nuevo - Art 11.pdf**
126K
-  **Proposición modificativa art 16 .pdf**
131K

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Proyecto de ley 027 de 2021 Cámara 046/2021 Senado “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 027 de 2021 Cámara 046/2021 Senado “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Amplíese la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la cual se incrementará de la siguiente forma:

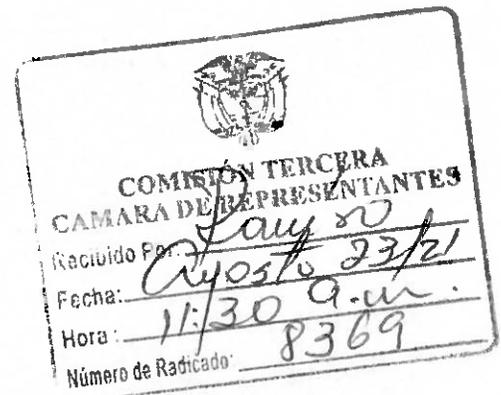
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	Planta actual	Planta Estimada	Incremento	Incremento %
DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA	696	1.177	481	69,1%
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN	3.409	6.119	2.710	79,5%
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS	3.093	4.319	1.226	39,6%
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS	1.687	2.666	979	58,0%
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA	1.980	2.253	273	13,8%
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL	610	984	374	61,3%
DIRECCIÓN GENERAL	81	200	119	146,9%
PROYECTO DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS TAC	0	49	49	
TOTAL, EMPLEOS	11.556	17.767	6.211	53,7%

Parágrafo 1: El director de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta de personal a que se refiere el presente artículo teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, las políticas, los planes, programas, procesos y proyectos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Parágrafo 2: La provisión de los empleos se efectuará en forma gradual de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones.



CHRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar

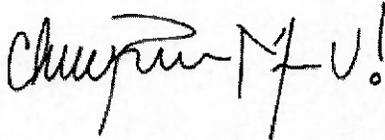


PROPOSICIÓN

Proyecto de ley 027 de 2021 Cámara 046/2021 Senado "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 11 del Proyecto de ley 027 de 2021 Cámara 046/2021 Senado "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo nuevo: El Gobierno Nacional garantizará que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a través de su talento humano, capacidad operativa, técnica y tecnológica; pueda realizar las labores de control y fiscalización a todos los impuestos que trata la presente Ley de Inversión Social, así como los demás tributos y derechos de aduana administrados por está.



CHRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Pam</i>
Fecha:	<i>Cepto 23/21</i>
Hora:	<i>11:30 am</i>
Número de Radicado:	<i>8370</i>

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley 027 de 2021 Cámara 046/2021 Senado "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el literal b del artículo 16 del Proyecto de Ley número 027 de 2021 Cámara 046/2021 Senado "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 16:

(")

Literal D) Reducir de manera progresiva la suscripción de contratos de prestación de servicios técnicos o profesionales con personas naturales o jurídicas, salvo en los eventos en que no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que requieren ser contratadas, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, hasta alcanzar un ahorro del diez por ciento (10%) respecto de su asignación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2019. En cualquier caso, dicha disminución no podrá ser inferior al 1% anual.

De igual manera, durante los siguientes diez (10) años, contados a partir de la promulgación de la presente ley, las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deberán ser a costo cero o generar ahorros. **Quedando exceptuados la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.**

Durante los siguientes diez (10) años, contados a partir del año 2023, los gastos de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación no podrán crecer en términos reales.

CHRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Fauin</i>
Fecha:	<i>Agosto 23/21</i>
Hora:	<i>11:30 am</i>
Número de Radicado:	<i>8371</i>



Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

PROPOSICIONES LEY DE INVERSIÓN SOCIAL

1 mensaje

Horacio Jose Serpa Moncada <horaciojose.serpa@senado.gov.co>
Para: comision.tercera@camara.gov.co

23 de agosto de 2021, 12:55

Respetado Secretario,

Adjunto 4 proposiciones firmadas por los miembros de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República al proyecto de ley 027/21 Cámara - 046/21 Senado "Por la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".

Debo señalar que el pasado 10 de agosto radiqué las mismas proposiciones, razón por la cual le ruego a la secretaría tener en cuenta las que adjunto en este correo ya que cuentan con la firma y respaldo de los demás senadores.

Cordialmente,

Horacio José Serpa Moncada
Senador de la República

--

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Enviado desde mi iPhone

 PROPOSICIONES - PRORROGA L2068 .pdf
919K

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 027/21 Cámara – 046/21 Senado “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 49 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 49. ESTÍMULOS TRIBUTARIOS TERRITORIALES. Los concejos municipales y distritales podrán, durante las vigencias 2021, 2022 y 2023 otorgar como incentivo para la reactivación del turismo en sus territorios, las reducciones en los impuestos territoriales a los contribuyentes que se encuentren clasificados como prestadores de servicios turísticos, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de la Ley 2068 de 2020, aprobada por este Congreso en la legislatura pasada, el sector turismo ha recibido durante el año 2021 un apoyo trascendental que ha evitado el cierre de cientos de empresas y el sostenimiento de miles de empleos.

A pesar de los alivios e incentivos tributarios que esta ley ofreció al sector, la crisis social desatada por la acelerada propagación del COVID – 19 en el país y los cierres sociales y económicos decretados por las distintas autoridades nacionales y locales, han impedido la recuperación real de este importante sector productivo y económico.

En razón de ello y como quiera que en la vigencia fiscal prevista para la aplicación de estos alivios e incentivos fue imposible reactivar y recuperar el sector, se hace necesario que el Congreso de la República prorrogue esta medida hasta la siguiente vigencia fiscal y las entidades territoriales en el marco de su autonomía coadyuven el proceso de reactivación económica.



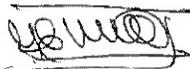
HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República



JOHN MOISÉS BESAILE FAYAD
Senador de la República



RUBY HELENA CHAGÚI SPATH
Senador de la República



JORGE ELIECER GUEVARA
Senador de la República



CARLOS A. TRUJILLO GONZÁLEZ
Senador de la República



AMANDA R. GONZÁLEZ RODRIGUEZ
Senadora de la República



ANA MARÍA CASTANEDA GÓMEZ
Senadora de la República


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Laura
Fecha: Agosto 23/21
Hora: 1:00 P.m.
Número de Radicado: 8372

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 027/21 Cámara – 046/21 Senado “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 47. REDUCCIÓN DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO EN EL EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS. Las tarifas del impuesto nacional al consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducirán al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de la Ley 2068 de 2020, aprobada por este Congreso en la legislatura pasada, el sector turismo ha recibido durante el año 2021 un apoyo transcendental que ha evitado el cierre de cientos de empresas y el sostenimiento de miles de empleos.

A pesar de los alivios e incentivos tributarios que esta ley ofreció al sector, la crisis social desatada por la acelerada propagación del COVID – 19 en el país y los cierres sociales y económicos decretados por las distintas autoridades nacionales y locales, han impedido la recuperación real de este importante sector productivo y económico.

Es de resaltar que, según informes de ACODRES, hay más de 90 mil restaurantes y el año pasado (2.020), alrededor de 41 mil podrían haber cerrado definitivamente como consecuencia de la pandemia. El sector de restaurantes aporta al país más de 500 mil empleos. En el transcurso del año 2021, el sector de restaurantes inicia también un proceso progresivo de recuperación, sin embargo, restricciones específicas en materia de acceso a sus establecimientos, tales como picos y cédulas y restricciones en materia de aforo, sumadas a las recientes dificultades en materia de orden público y abastecimiento de productos, han dificultado la operación normal de este subsector.

Así mismo, según datos de ASOBARES, tenemos en el país 50 mil bares y discotecas que no han podido operar con normalidad durante 16 meses. De este sector subsisten 250 mil familias.

En razón de ello y como quiera que en la vigencia fiscal prevista para la aplicación de estos alivios e incentivos fue imposible reactivar y recuperar el subsector, se hace necesario que el Congreso de la República prorrogue esta medida hasta la siguiente vigencia fiscal y, así, junto con el proceso de vacunación masiva y la consecuente reapertura económica y social, las empresas y establecimientos logren una estabilidad económica y financiera que les permita mantener sus negocios y generar empleo.

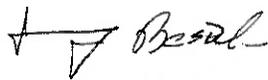
HORACIO JOSÉ SERPA

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República

CARLOS A. TRUJILLO GONZALEZ

CARLOS A. TRUJILLO GONZALEZ
Senador de la República

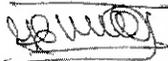
	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Jamiro</i>
Fecha:	<i>Cyoto 23/21</i>
Hora:	<i>1:00 P.m</i>
Número de Radicado:	<i>8373</i>



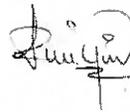
JOHN MOISÉS BESAILE FAYAD
Senador de la República



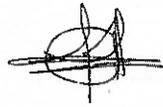
RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senador de la República



JORGE ELIECER GUEVARA
Senador de la República



AMANDA R. GONZÁLEZ RODRIGUEZ
Senadora de la República



ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 027/21 Cámara – 046/21 Senado “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 48 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

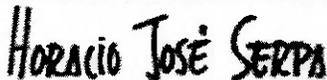
Artículo 48. EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA EN CONTRATO DE FRANQUICIA. Los establecimientos de comercio que lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafetería, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, desarrollados a través de contratos de franquicia, se encuentran excluidas del impuesto sobre las ventas -IVA, a partir de la expedición de la presente Ley y hasta el treinta uno (31) de diciembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de la Ley 2068 de 2020, aprobada por este Congreso en la legislatura pasada, el sector turismo ha recibido durante el año 2021 un apoyo trascendental que ha evitado el cierre de cientos de empresas y el sostenimiento de miles de empleos.

A pesar de los alivios e incentivos tributarios que esta ley ofreció al sector, la crisis social desatada por la acelerada propagación del COVID – 19 en el país y los cierres sociales y económicos decretados por las distintas autoridades nacionales y locales, han impedido la recuperación real de este importante sector productivo y económico.

En razón de ello y como quiera que en la vigencia fiscal prevista para la aplicación de estos alivios e incentivos fue imposible reactivar y recuperar el sector, se hace necesario que el Congreso de la República prorrogue esta medida hasta la siguiente vigencia fiscal y, así, junto con el proceso de vacunación masiva y la consecuente reapertura económica y social, las empresas y establecimientos logren una estabilidad económica y financiera que les permita mantener sus negocios y generar empleo.



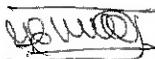
HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República



JOHN MOISÉS BESAILE FAYAD
Senador de la República



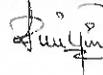
RUBY HELENA CHAGÚI SPATH
Senador de la República



JORGE ELIECER GUEVARA
Senador de la República



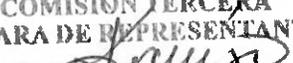
CARLOS A. TRUJILLO GONZALEZ
Senador de la República



AMANDA R. GONZÁLEZ RODRIGUEZ
Senadora de la República



ANA MARIA CASTAÑEDA GÓMEZ
Senadora de la República


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: 
Fecha: Agosto 23/21
Hora: 1:00 P.M.
Número de Radicado: 2374

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 027/21 Cámara – 046/21 Senado “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 46. EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS. *Estará excluida del Impuesto sobre las Ventas (IVA) la comercialización de artesanías colombianas desde la entrada en vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2022.*

JUSTIFICACIÓN

En virtud de la Ley 2068 de 2020, aprobada por este Congreso en la legislatura pasada, el sector turismo ha recibido durante el año 2021 un apoyo trascendental que ha evitado el cierre de cientos de empresas y el sostenimiento de miles de empleos.

A pesar de los alivios e incentivos tributarios que esta ley ofreció al sector, la crisis social desatada por la acelerada propagación del COVID – 19 en el país y los cierres sociales y económicos decretados por las distintas autoridades nacionales y locales, han impedido la recuperación real de este importante sector productivo y económico.

En razón de ello, y como quiera que en la vigencia fiscal prevista para la aplicación de estos alivios e incentivos fue imposible reactivar y recuperar el sector, se hace necesario que el Congreso de la República prorrogue esta medida hasta la siguiente vigencia fiscal, así, junto con el proceso de vacunación masiva y la consecuente reapertura económica y social, los artesanos y las empresas comercializadoras logren una estabilidad económica y financiera que les permita seguir produciendo y vendiendo las artesanías.

HORACIO JOSÉ SERPA

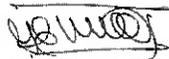
HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República



JOHN MOISÉS BESAILE FAYAD
Senador de la República



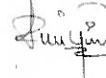
RUBY HELENA CHAGUI SPATH
Senador de la República



JORGE ELIECER GUEVARA
Senador de la República



CARLOS A. TRUJILLO GONZÁLEZ
Senador de la República



AMANDA R. GONZÁLEZ RODRIGUEZ
Senadora de la República



ANA MARÍA CASTANEDA GÓMEZ
Senadora de la República


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: 
Fecha: Sept 23/21
Hora: 5:00 P.m
Número de Radicado: 8375



Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Radicación proposición PL 027 de 2021

1 mensaje

Adriana Magali Matiz Vargas HR <adriana.matiz@camara.gov.co>

23 de agosto de 2021, 15:52

Para: Comision.tercera@camara.gov.co

Buenas tardes

A través de la presente nos permitimos radicar una proposición al proyecto del Proyecto de Ley 027/2021C "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones",

Adjunto documento

Gracias causados por cuando

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 20210727_LEGIS_Proposición ICETEX Tributaria_V1.docx
128K

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=cef3def4e6&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1708918771931496587&siml=msg-f%3A1708918771931496587>

3A1708918771931496587&siml=msg-f%3A1708918771931496587



Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 23 agosto 2021

Hora: 04:00 Pm

Número de Radicado: 8378

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY 027/2021C

Adicionase un párrafo al artículo 23 del Proyecto de Ley 027/2021C "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones", el cual quedaría así:

ARTÍCULO 23o MATRÍCULA CERO Y ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. El Gobierno nacional destinará anualmente recursos para atender las necesidades de los jóvenes de las familias más vulnerables, mediante el pago del valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado de las instituciones de educación superior públicas. Estos recursos se dispondrán a través de Generación E, otros programas de acceso a la educación superior pública y el fondo solidario para la educación creado mediante el Decreto Legislativo 662 de 2020.

El ICETEX y las entidades públicas del orden nacional que hayan constituido fondos y/o alianzas con éste para el desarrollo de programas de acceso a la educación superior podrán otorgar estímulos, y adoptar planes de alivio, de conformidad con las normas que regulen la materia. Lo anterior podrá ser implementado por las entidades públicas del orden territorial en el marco de su autonomía.

PARÁGRAFO. Sin distinción de los otros planes de alivio que se creen en desarrollo de este artículo, el ICETEX y las entidades públicas vinculadas, con el fin de aliviar la situación financiera de los beneficiarios, especialmente de aquellos en condición de vulnerabilidad, otorgará alivios mediante la condonación de capital e intereses de las obligaciones que administra ICETEX, incluyendo a quienes se encuentren en mora. Para acceder a este beneficio el ICETEX tendrá en cuenta condiciones socioeconómicas y de vulnerabilidad.

Los costos de las condonaciones de capital e intereses derivados del plan de alivios, serán asumidos por el Gobierno nacional, quien deberá destinar las partidas presupuestales necesarias.

Este beneficio deberá contemplar la condonación del 100% de la deuda para aquellos beneficiarios que hayan abonado más del 80% del capital a su deuda.

El Gobierno nacional deberá implementar este beneficio dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley.

Parágrafo 2. El Gobierno nacional reglamentará la implementación del presente artículo.

Presentada por:



ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

MAURICIO ANDRES TORO ORJUELA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

CATALINA ORTIZ LALINDE
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca

ALEJANDRO VEGA PÉREZ
Representante a la Cámara
Departamento del Meta

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara Bogotá D.C